CONSTANCIA DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO, PROCESO DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL RAD. 2021-00065.

SECRETARIA. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022). En la fecha se deja en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls.102. El traslado se hizo constar en lista de la fecha. Corre el término a partir del 22 de abril del presente año y vence el día 26 de abril del presente año, a las 5:00 p.m.

FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar, Antioquia, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Rad. 051013113001.2021.00065.00

En el proceso de Efectividad de la Garantía Real, promovido por Banco Agrario de Colombia contra Benjamin Londoño Londoño y Otra se ordena se dé traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls.102, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C. General del Proceso, en la forma dispuesta en el artículo.110 ibídem.

CÚMPLASE,

MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ